

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 7 de julio de 2022, de la Viceconsejería, por la que se aprueban las Instrucciones para el desarrollo, la dirección y la coordinación del Plan General de Actuación de la Inspección Educativa y el Plan de Formación para el Perfeccionamiento y Actualización Profesional, para el curso escolar 2022-2023.*

El principio de planificación del trabajo recogido en el artículo 28 de la Orden de 13 de julio de 2007, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa de Andalucía, es una exigencia profesional y técnica que implica la definición de objetivos y tareas y permite dar coherencia, eficacia y eficiencia a todas las actuaciones inspectoras. En virtud de este principio se publicó la Orden de 19 de julio de 2019, por la que se establece el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de Andalucía para el período 2019-2023.

Anualmente el Plan General de Actuación se concreta con Instrucciones de la Viceconsejería de Educación y Deporte, dotando de singularidad al mismo y estableciendo su temporalidad al año escolar en curso, permitiendo su contextualización y desarrollo considerando las necesidades del sistema educativo y de la acción inspectora.

El curso 2022-2023 cierra un ciclo de cuatro años escolares donde el modelo de intervención basado en los principios de integración y flexibilidad, establecidos en el Plan General de Actuación, ha permitido dar respuesta a los cambios que se han producido en el Sistema Educativo, ajustando su desarrollo en función de la evolución de un contexto complejo, en continuo cambio, y estableciendo las bases para posteriores planes, desde una perspectiva sistémica con la integración y complementariedad de los ejes competenciales de supervisión y control, asesoramiento y evaluación.

Para la elaboración de las presentes Instrucciones se han considerado, entre otras, las aportaciones y líneas estratégicas de los órganos directivos de la Consejería de Educación y Deporte, centradas en la atención al alumnado con más dificultades de aprendizaje, reducción de las tasas de fracaso y abandono escolar, la innovación y digitalización de los centros, la Formación Profesional. A su vez, también se ha recogido las aportaciones y propuestas del Consejo de Inspección de Andalucía y de los Servicios Provinciales de Inspección, a través de las reuniones mantenidas con los mismos y del trabajo de las distintas áreas estructurales.

Esta Viceconsejería, en virtud y uso de las competencias que le confiere el artículo 4.4 del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden de 19 de julio de 2019, por la que se establece el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de Andalucía para el período 2019-2023,

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar las Instrucciones anuales para el desarrollo, la dirección y coordinación del Plan General de Actuación de la Inspección Educativa para el curso académico 2022-2023, que se incluyen como Anexo I.

00265507

Segundo. Disponer la publicación de las mismas, para conocimiento de los centros docentes públicos, concertados y privados, servicios, programas y actividades del sistema educativo de Andalucía, así como el resto de elementos y aspectos del mismo, sobre los que tendrá incidencia su aplicación, y demás sectores de la comunidad educativa, a tenor de lo establecido en el artículo 147.2 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 98.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 2.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 2022.- La Viceconsejera, María del Carmen Castillo Mena.

#### ANEXO I

### INSTRUCCIONES ANUALES PARA EL DESARROLLO, LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA DE ANDALUCÍA PARA EL CURSO 2022-2023

#### **Primera. Objeto.**

El objeto de estas Instrucciones es concretar, coordinar, homologar, publicitar, realizar seguimiento y evaluar las actuaciones a desarrollar por parte de la Inspección Educativa de Andalucía en los centros docentes públicos, concertados y privados, servicios, programas y actividades, así como en el resto de elementos y aspectos, que conforman el Sistema Educativo Andaluz en el curso académico 2022-2023.

#### **Segunda. Objetivos.**

1. Como concreción para cada uno de los objetivos establecidos en el artículo 4 de la Orden de 19 de julio de 2019, por la que se establece el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de Andalucía para el período 2019-2023, se establece lo siguiente:

a) Garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los distintos sectores de la comunidad educativa a partir del asesoramiento, información y orientación sobre la normativa vigente.

1. Supervisar los procesos que desarrollan los centros docentes, servicios, programas y actividades del sistema educativo, con el fin de garantizar los derechos y deberes de todos los sectores de la comunidad educativa.
2. Asesorar, orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en relación con el ejercicio efectivo de sus derechos y cumplimiento de sus deberes.
3. Mediar en situaciones de disparidad entre distintos sectores de la comunidad educativa.

b) Supervisar y evaluar a los centros docentes, servicios, programas y actividades del sistema educativo para la mejora de su organización y funcionamiento, de sus planes y programas, de la práctica docente, de la función directiva y del resto de elementos que contribuyan a la mejora de la calidad y equidad del sistema educativo, siendo su último fin el éxito educativo.

1. Supervisar el grado de cumplimiento de la planificación realizada por los centros que imparten enseñanzas básicas para el curso 2022-2023.
2. Supervisar y evaluar en los centros y servicios educativos la adopción de líneas metodológicas y procesos de evaluación del alumnado, dirigidos a promover la mejora de los procesos de enseñanza aprendizaje y la equidad educativa, en el marco de la correspondiente normativa de aplicación.
3. Supervisar la gestión económica en centros sostenidos con fondos públicos con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.
4. Participar en la selección de las direcciones de los centros educativos.
5. Evaluar el desempeño de la función directiva con el fin de colaborar en su mejora y a efectos de acreditación.
6. Evaluar el desempeño de la práctica docente con el fin de colaborar en su mejora y a efectos de acreditación.
7. Asesorar, orientar e informar a los equipos directivos y resto de sectores de la comunidad educativa en relación con los procesos y resultados de los centros educativos.
8. Evaluar el desempeño de la función inspectora en los inspectores/as, cuya experiencia en el ejercicio provisional de la Inspección sea inferior a un año.

c) Detectar e impulsar la divulgación de las buenas prácticas desarrolladas y acreditadas en los centros docentes, servicios, programas y actividades del sistema educativo, así como de las innovaciones educativas.

1. Participar en la detección y análisis de las buenas prácticas que se desarrollan en los centros y servicios educativos para su conocimiento, divulgación y transferencia.
2. Participar en la promoción y el conocimiento de buenas prácticas educativas por parte de la Administración educativa y la sociedad en general.
3. Participar en la detección de prácticas relevantes que se desarrollan en los centros y servicios educativos para su conocimiento, divulgación y generalización.

d) Trasladar a la Administración Educativa información relevante sobre los recursos, procesos y resultados del Sistema Educativo con el fin de facilitar la toma de decisiones, para su conocimiento de los procesos y resultados del Sistema Educativo Andaluz.

1. Proporcionar, a través de informes y dictámenes información relevante a la Administración Educativa con el objetivo de facilitar la toma de decisiones.
2. Establecer cauces de comunicación y coordinación con otros órganos de la Administración Educativa con el fin de desarrollar líneas comunes de actuación.
3. Emitir informes de oficio o a petición de otros órganos y Administraciones dentro del ámbito de los cometidos competenciales de la Inspección Educativa.

e) Impulsar la formación, el desarrollo profesional y reconocimiento de la Inspección Educativa para la mejora del ejercicio de sus funciones.

1. Concretar el Plan de Perfeccionamiento y Actualización de la Inspección Educativa de Andalucía en el curso 2022-2023, con el objetivo de dar respuesta a las necesidades derivadas del trabajo de la Inspección en relación con las demandas del Sistema Educativo.
2. Establecer el proceso de acogida y tutorización de las funcionarias y los funcionarios que desarrollen la función inspectora con carácter provisional.
3. Promover el conocimiento del trabajo de la Inspección Educativa de Andalucía a los distintos sectores de la comunidad educativa y a la sociedad en general mediante la emisión de estudios y dictámenes elaborados con base en las actuaciones desarrolladas.
4. Desarrollar procesos de autoevaluación en los órganos de coordinación y asesoramiento de la Inspección Educativa con el fin de determinar las fortalezas y oportunidades de mejora en el desarrollo de sus funciones y cometidos competenciales.
5. Promover la digitalización de las actuaciones de la Inspección Educativa con el fin de agilizar y optimizar su planificación, el seguimiento de los procesos y el control de los resultados.
6. Favorecer la incorporación al Cuerpo de Inspectores de Educación mediante la realización de acciones formativas conducentes a la adquisición de competencias profesionales propias del trabajo de la Inspección Educativa.

f) Implantar un enfoque de gestión basado en procesos con el fin de responder de manera adecuada a las nuevas necesidades y realidades de los destinatarios de las actuaciones de la Inspección Educativa.

1. Fijar el marco general para el desarrollo del trabajo de la Inspección Educativa desde un enfoque de gestión basado en procesos.
2. Establecer procedimientos homologados para el desarrollo de las distintas actuaciones que permitan recabar información relevante y alcanzar conclusiones a nivel autonómico.

**Tercera. Procesos y actuaciones.****I. Procesos.**

1. Conforme al artículo 3.5 de la Orden de 19 de julio de 2019, el enfoque de gestión basado en procesos favorecerá la planificación, desarrollo y evaluación de las actuaciones de la Inspección Educativa de Andalucía, para asegurar la calidad de las mismas, y permitirá establecer un marco común de trabajo mediante criterios homogéneos que impulsen una homologación técnica en el desarrollo de las actuaciones, facilitando la recogida de datos y evidencias para la elaboración de informes y dictámenes.

2. La puesta en marcha de lo anterior se llevará a cabo mediante un modelo de intervención, cuya finalidad es potenciar el trabajo en equipo de los inspectores e inspectoras y la presencia continuada en los centros docentes, servicios, programas y actividades del sistema educativo y, especialmente, en las aulas, conforme al artículo 8.1 de la Orden de 19 de julio de 2019. Los principios que sustentan el Plan de Actuación para el curso 2022/2023 son los siguientes:

- a) La integración de actuaciones tendrá una perspectiva global y sistémica, generándose a partir de las que presentan carácter prioritario.
- b) La planificación, desarrollo y evaluación de las actuaciones de la Inspección Educativa de Andalucía para el curso 2022/2023 quedarán vinculadas a los procesos operativos, estratégicos y de apoyo que procedan y que se han identificado en la Anexo II de la Orden de 19 de julio de 2019. Estos procesos se llevarán a cabo mediante los flujos de trabajo que se planifiquen para cada una de las actuaciones de estas instrucciones, con el fin de posibilitar su seguimiento y medición, así como permitir contar con datos y hechos para la elaboración de informes y dictámenes. Los procedimientos e informes homologados y otra documentación de aplicación común, que garantice la puesta en marcha de estas Instrucciones, serán elaboradas por las áreas específicas de trabajo estructurales y curriculares coordinado por la Inspección General. Su aplicación será de obligado cumplimiento por los miembros de los Servicios Provinciales de Inspección de Educación.
- c) Las actuaciones podrán presentar carácter censal o muestral. Su planificación se llevará a cabo por la Inspección General o, en su caso, por los Servicios Provinciales de Inspección de Educación, atendiendo a lo establecido en el artículo 65 de la Orden de 13 de julio de 2007, y a los procesos con los que se vinculen.
- d) La garantía de coordinación y homologación de criterios que exigen los procesos y actuaciones de estas Instrucciones se realizará mediante el trabajo en equipo y la actuación indistinta en las diferentes enseñanzas, etapas y centros educativos, conforme al artículo 31.1 de la Orden de 13 de julio de 2007. No obstante, la intervención en los centros quedará abierta a otros inspectores e inspectoras, de conformidad con lo que se establezca en los planes de trabajo para la participación en el desarrollo de actuaciones singulares y especializadas, acorde al artículo 31.4 de la orden citada.
- e) La visita de Inspección, como instrumento básico de la acción inspectora, pretende la supervisión, la evaluación y el asesoramiento de los procesos y los resultados que desarrollan los centros docentes y

los servicios educativos, según establece el artículo 149.2 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y debe garantizar la presencia de los inspectores e inspectoras en los mismos y, especialmente, en las aulas. La visita se realizará de conformidad con los principios de planificación, coordinación, e integración de las actuaciones en el desarrollo de las consideradas prioritarias para tratar de contribuir a los objetivos de las mismas recogidos en estas Instrucciones. Deberá cumplir los requisitos técnicos, legales y procedimentales, conforme a los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Orden de 13 de julio de 2007, dentro de los flujos de trabajo que se definan, como marco común de trabajo, y de los procesos identificados.

- f) La especialización, como principio de la organización de la Inspección Educativa, se desarrollará mediante las áreas específicas de trabajo estructural y curricular. Las áreas contribuirán al cumplimiento del Plan de Actuación mediante la participación en el establecimiento del marco común de trabajo y la definición de criterios homogéneos que impulsen una homologación técnica para el desarrollo de las actuaciones. Los responsables provinciales de las áreas confeccionarán un plan de trabajo anual en el mes de octubre de 2022, incluyendo entre sus acciones la participación en la elaboración de los procesos y sus flujos, así como los procedimientos e informes que precisen el referido marco común de trabajo.
- g) Los grupos de trabajo constituidos en el seno de las áreas específicas de trabajo estructurales y curriculares, así como otros que puedan constituirse, participarán en la planificación de las distintas actuaciones y en la elaboración de aquellos instrumentos homologados necesarios, y antes reseñados, para el desarrollo de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.3 de la Orden de 13 de julio de 2007 y en las Instrucciones de 7 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería de Educación, por la que se establecen criterios para la aplicación de la organización especializada de la Inspección Educativa.

## II. Actuaciones.

### ACTUACIONES PRIORITARIAS (PRIO)

#### ACTUACIÓN PRIORITARIA 1. Supervisión y asesoramiento a centros educativos de acuerdo con los tiempos escolares (PRIO 1).

OBJETIVOS DEL PLAN GENERAL	
a)	Garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los distintos sectores de la comunidad educativa a partir del asesoramiento, información y orientación sobre la normativa vigente.
b)	Supervisar y evaluar a los centros docentes, servicios, programas y actividades del sistema educativo para la mejora de su organización y funcionamiento, de sus planes y programas, de la práctica docente, de la función directiva y del resto de elementos que contribuyan a la mejora de la calidad y equidad del sistema educativo, siendo su último fin el éxito educativo.
LINEAS ESTRATÉGICAS DE TRABAJO	
a)	Contribución a la mejora de los resultados escolares y a la reducción del abandono escolar a través de la optimización de los procesos que desarrollan los centros educativos, en el marco de su autonomía, contribuyendo a través de la supervisión y asesoramiento a la consecución de una mejor respuesta educativa a las necesidades del alumnado.

OBJETIVOS CURSO 2022/2023		CENTROS	
a.1. Supervisar los procesos que desarrollan los centros docentes, servicios, programas y actividades del sistema educativo, con el fin de garantizar los derechos y deberes de todos los sectores de la comunidad educativa. a.2. Asesorar, orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en relación con el ejercicio efectivo de sus derechos y cumplimiento de sus deberes. b.2. Supervisar y evaluar en los centros y servicios educativos la adopción de líneas metodológicas y procesos de evaluación del alumnado, dirigidos a promover la mejora de los procesos de enseñanza aprendizaje y la equidad educativa, en el marco de la correspondiente normativa de aplicación.		Centros que imparten educación primaria e institutos de educación secundaria y sus secciones.	
TEMPORALIZACIÓN	DEN.	ACCIONES A DESARROLLAR POR PROCESOS	RESPONSABILIDAD
1º trimestre	<b>PR0301</b>	<b>Asesoramiento y seguimiento de centros educativos</b>	<b>Equipo</b>
	SP030101	Asesoramiento técnico y normativo a centros educativos	IR
	<b>PR0101</b>	<b>Supervisión de la organización de inicio de curso</b>	<b>Equipo</b>
	SP010101	Supervisión de los horarios del profesorado	IR
	SP010103	Supervisión de los horarios y de los agrupamientos del alumnado	IR
Hasta 16/12/2022	<b>PA01</b>	<b>Seguimiento y medición de servicios y procesos</b>	<b>Equipo</b>
Enero 2023		<ul style="list-style-type: none"> <li>Finalización de grabaciones en el sistema de información SÉNECA.</li> <li>Medidas y actuaciones en centros y efectos en el aprendizaje.</li> <li>Aspectos con incidencias o no cumplidos</li> <li>Propuestas de intervención</li> </ul>	Jefatura / Equipo
A lo largo del curso	<b>PR0301</b>	<b>Asesoramiento y seguimiento de centros educativos</b>	<b>Equipo</b>
	SP030101	Asesoramiento técnico y normativo a centros educativos <ul style="list-style-type: none"> <li>Concreción del currículo en los proyectos educativos.</li> <li>Elaboración y aplicación de las programaciones didácticas.</li> <li>Diseño y puesta en práctica de situaciones de aprendizaje.</li> </ul>	IR
Hasta 15/05/2023	<b>PA02</b>	<b>Memorias Anuales de funcionamiento de los Servicios Provinciales de Inspección de Educación</b>	<b>Jefatura</b>
Hasta 30/05/2023		<ul style="list-style-type: none"> <li>Elaboración del informe de zona.</li> </ul>	Coord. Equipo
Hasta 16/06/2023		<ul style="list-style-type: none"> <li>Elaboración del informe provincial.</li> <li>Traslado de informe provincial a la Inspección General de Educación.</li> </ul>	Jefatura

1. Los cambios en el currículo, la organización y objetivos de la educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, previstos en el calendario de implantación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, condicionan el desarrollo de esta actuación prioritaria, ya que su finalidad continua establecida en supervisar y asesorar los procesos que desarrollan centros educativos, públicos, concertados y privados.

Dado que dichos cambios son progresivos y afectan a determinados cursos de las enseñanzas o etapas educativas reseñadas, se focalizará en asesorar sobre el currículo y en supervisar y asesorar la organización de centros, según lo establecido en los puntos 6 y 7. Asimismo, continuará el seguimiento de las propuestas y, en su caso, requerimientos formulados en el curso 2021-2022 a los centros públicos de educación primaria e

institutos de educación secundaria, y sus secciones, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y, para los centros privados concertados, el proceso de supervisión de las titulaciones y atribuciones docentes del profesorado se realizará en los módulos incluidos en el sistema de información SÉNECA, teniendo en cuenta la documentación que el área de trabajo estructural correspondiente elabore.

2. Partirá de la memoria de autoevaluación y especialmente de aquellas propuestas que estén orientadas a las medidas establecidas en las instrucciones que dicte la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

3. Se planificará en el seno de los Equipos de Inspección de Zona siguiendo los criterios que se establezcan en el Equipo de Coordinación Provincial, que atenderán al principio de coordinación, planificación y trabajo en equipo, establecido en el artículo 3.4 de la Orden de 19 de julio de 2019. Esta planificación deberá contemplar el seguimiento de las propuestas y, en su caso, requerimientos formulados en el curso 2021-2022, que se realizará en el marco de la Actuación homologada 2.1 «Evaluación continua y final de la dirección escolar».

La planificación general de la actuación es la establecida en el cuadro que acompaña a esta actuación, que se concretará en la guía de supervisión y asesoramiento correspondiente, además de especificarse en la misma el oportuno seguimiento. Los Equipos de Inspección de Zona adaptarán esta planificación a las características y peculiaridades de cada uno de los centros docentes.

4. Se desarrollará siguiendo los elementos establecidos en el punto 2 de la Instrucción Tercera de estas Instrucciones y se iniciará con el análisis de los datos disponibles en el sistema de información SÉNECA, del informe “Cumplimiento de los distintos aspectos supervisados” (a nivel de inspector/a y de zona de inspección); del informe de esta actuación del Equipo de Inspección de Zona del curso 2021-2022; en su caso, los informes dirigidos a los centros de la zona de inspección; y de otra documentación que consideren los Equipos de Inspección de Zona.

5. Teniendo en cuenta lo recogido en el punto 1, se realizará en todos los centros públicos que impartan educación primaria y en todos los institutos de educación secundaria y, en su caso, secciones de la referencialidad de las inspectoras e inspectores de educación. Se contará con los instrumentos homologados del sistema de información SÉNECA.

6. Asesoramiento sobre el currículo. Para los cursos primero, tercero y quinto de educación primaria, para los cursos primero y tercero de educación secundaria obligatoria y para el primer curso de bachillerato comenzará el asesoramiento sobre el currículo, siguiendo lo establecido en la **“Guía de asesoramiento a centros docentes para desarrollar y completar, en su caso, el currículo de las diferentes etapas y ciclos**

***en el uso de su autonomía, conforme a la normativa de aplicación***". Dicho asesoramiento continuará a lo largo del curso 2023-2024, según lo establecido en el calendario de implantación de la ley orgánica.

Se girarán visitas a lo largo del curso 2022-2023 para comenzar el asesoramiento, orientación e información a los centros docentes sobre la concreción del currículo en su proyecto educativo, elaboración y aplicación de las programaciones didácticas, y diseño y puesta en práctica de situaciones de aprendizaje, siguiendo lo establecido en la guía reseñada en el párrafo anterior.

7. Supervisión y asesoramiento de la organización de los institutos de educación secundaria. Para los cursos primero y tercero de educación secundaria obligatoria, incluyendo los programas correspondientes a los mismos, y para el primer curso de bachillerato se realizará la supervisión y asesoramiento de su organización a partir de un conjunto de aspectos, y cuestiones asociadas a los mismos, por los elementos de autoevaluación de los institutos de educación secundaria. Se supervisarán los horarios del profesorado y los horarios y agrupamientos del alumnado, correspondiéndose con el proceso de supervisión de la organización de inicio de curso. Los aspectos y cuestiones estarán referidos a la normativa de aplicación.

Se girarán visitas durante el primer trimestre del curso escolar para realizar la supervisión de los horarios del profesorado y de los horarios y agrupamientos del alumnado, correspondiéndose con el proceso de supervisión de la organización de inicio de curso. El objetivo de estas visitas será realizar la supervisión de lo anterior, el seguimiento de las propuestas y, en su caso, requerimientos que se formulen, así como el asesoramiento que proceda.

Los instrumentos establecidos se cumplimentarán progresivamente a lo largo del primer trimestre del curso dentro del módulo correspondiente del sistema de información SÉNECA con el objetivo de supervisar el funcionamiento de los institutos de educación secundaria y, en su caso, secciones. Dichos instrumentos contarán con una serie de aspectos a supervisar que, a su vez, tendrán asociadas una serie de cuestiones, debiéndose motivar su cumplimiento en las fuentes utilizadas y evidencias recabadas.

La Inspección de referencia determinará a lo largo del primer trimestre del curso escolar el momento en el que mostrar, a través del módulo correspondiente en el sistema de información SÉNECA, el resultado de la supervisión de los aspectos y cuestiones correspondientes para conocimiento del centro.

8. En las visitas se realizarán principalmente observaciones en las aulas y, a continuación, se celebrarán reuniones con los órganos de los centros docentes para devolver información sobre los datos recabados en el análisis previo a las mismas, continuar con el proceso de recogida de información relevante sobre los aspectos supervisados en despacho, así como asesorar, realizar propuestas y, en su caso, formular requerimientos para que, del cumplimiento asumido y no burocrático de las normas, los centros docentes

puedan generar efectos de innovación, formación y cualificación. Esta situación se dotará de continuidad asesorando sus procesos de evaluación interna.

La planificación de estas visitas las establecerá el Equipo de Inspección de Zona conforme a los criterios que, previamente, se fijen en el Equipo de Coordinación Provincial. Estos criterios y la planificación establecida en el punto 3 serán recogidos en los respectivos Planes Provinciales de Inspección.

9. Previo a las visitas y en la primera quincena del mes de septiembre de 2022, los Equipos de Inspección de Zona celebrarán una reunión con todos los centros y servicios educativos de la zona de inspección para, al menos, presentar la concreción del Plan General de Actuación en el presente curso escolar. El Equipo de Coordinación Provincial podrá incluir, además, otros asuntos con el objetivo de contextualizar y atender las necesidades de las diferentes zonas de inspección.

Al inicio del segundo trimestre del presente curso escolar y en función de la planificación que el Equipo de Coordinación Provincial establezca, se celebrarán reuniones del Equipo de Inspección de Zona para abordar conjuntamente con los miembros del equipo directivo y, en su caso, responsables de los órganos de coordinación docente que se determinen informaciones, conclusiones y propuestas más relevantes de los procesos de supervisión desarrollados a partir de los datos del informe "Cumplimiento de los distintos aspectos supervisados" a nivel de zona de inspección.

En el tercer trimestre del presente curso escolar y en función de la planificación que el Equipo de Coordinación Provincial establezca, se celebrarán también estas reuniones para abordar asuntos generales. Los temas básicos del orden del día de estas reuniones serán trasladados a los Servicios Provinciales por la Inspección General de Educación pudiéndose incluir, además, otros asuntos a tratar con el objetivo de contextualizar y atender las necesidades de las diferentes zonas de inspección. Cuando se propongan asuntos generales, se procederá a la citación del resto de centros y servicios educativos de la zona de inspección.

Estas reuniones se podrán celebrar de manera diferenciada teniendo en cuenta los centros docentes, cuando así se considere en la planificación que se establezca. Se levantará acta de las cuestiones y aspectos más relevantes tratados en cada una de estas reuniones.

10. En el desarrollo de esta actuación se recabarán datos e informaciones que, en su caso, se incorporarán como evidencias para el desarrollo de la evaluación continua y final de la dirección escolar en el marco de la Actuación homologada 2.1 «Evaluación continua y final de la dirección escolar».

11. La actuación concluirá con la elaboración de un informe por cada Equipo de Inspección de Zona y un Informe Provincial, que se ajustarán al modelo homologado y que se elaborarán dentro del módulo correspondiente del sistema de información SÉNECA. El Informe Provincial pasará a formar parte de la Memoria Anual de funcionamiento del Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Se podrá emitir informe dirigido al centro para aquellos casos que cumplan los criterios acordados en el seno del Equipo de Coordinación. Este informe será homologado y vendrá determinado por los elementos del instrumento aplicado, incluyendo información relevante sobre el proceso de supervisión y asesoramiento realizado, así como propuestas y, en su caso, requerimientos pendientes de subsanación. En los respectivos Planes Provinciales de Inspección se recogerán los criterios y el plazo máximo para la emisión de este informe, que se acordarán por el Equipo de Coordinación Provincial.

### ACTUACIÓN PRIORITARIA 2. Evaluación y seguimiento sobre una muestra de centros docentes, servicios, programas y actividades del sistema educativo (PRIO 2)

OBJETIVOS DEL PLAN GENERAL			
b) Supervisar y evaluar a los centros docentes, servicios, programas y actividades del sistema educativo para la mejora de su organización y funcionamiento, de sus planes y programas, de la práctica docente, de la función directiva y del resto de elementos que contribuyan a la mejora de la calidad y equidad del sistema educativo, siendo su último fin el éxito educativo. c) Detectar e impulsar la divulgación de las buenas prácticas desarrolladas y acreditadas en los centros docentes, servicios, programas y actividades del sistema educativo, así como de las innovaciones educativas.			
LINEAS ESTRATÉGICAS DE TRABAJO			
b) Evaluación de centros docentes, servicios, programas y actividades del sistema educativo de la función directiva y de la práctica docente a través del análisis de la organización, el funcionamiento y los procesos de enseñanza y aprendizaje para la mejora educativa, con efecto de reconocimiento de logros, introducción de innovaciones y, en su caso, de propuesta de mejora			
OBJETIVOS CURSO 2022/2023			MUESTRA
b.2. Supervisar y evaluar en los centros y servicios educativos la adopción de líneas metodológicas y procesos de evaluación del alumnado, dirigidos a promover la mejora de los procesos de enseñanza aprendizaje y la equidad educativa, en el marco de la correspondiente normativa de aplicación. b.7. Asesorar, orientar e informar a los equipos directivos y resto de sectores de la comunidad educativa en relación con los procesos y resultados de los centros educativos. c.1. Detectar y analizar buenas prácticas que se desarrollan en los centros y servicios educativos para su conocimiento, divulgación y transferencia. c.2. Promover el conocimiento de buenas prácticas educativas por parte de la Administración educativa y la sociedad en general. c.3. Detectar prácticas relevantes que se desarrollan en los centros y servicios educativos para su conocimiento, divulgación y generalización.			Institutos de educación secundaria.
TEMPORALIZACIÓN	DEN.	ACCIONES A DESARROLLAR POR PROCESOS	RESPONSABILIDAD
Septiembre de 2022 Hasta 30/09/2022 Hasta 14/11/2022 Hasta 18/11/2022 Hasta 16/12/2022 Hasta 31/03/2023	<b>PR0201</b>	<b>Evaluación de centros educativos</b>	<b>Equipo de Inspección</b>
	SP020101	Evaluación de centros docentes <ul style="list-style-type: none"> <li>• Selección de la muestra.</li> <li>• Diagnóstico de la situación.</li> <li>• Trabajo de campo.</li> <li>• Aplicación de instrumentos.</li> <li>• Elaboración de informes.</li> <li>• Presentación de planes de trabajo.</li> </ul>	Equipo de Inspección Equipo de Coordinación Centro docente Equipo de Inspección Equipo de Inspección IR Centro docente

	<b>PR0301</b>	<b>Asesoramiento y seguimiento a centros educativos</b>	<b>IR / Equipo de Inspección</b>
A lo largo del curso Curso 2022/2023	SP030101	Asesoramiento técnico y normativo a centros educativos <ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguimiento a centros de la muestra (curso 2021/2022)</li> </ul>	IR / Equipo de Inspección IR / Equipo de Inspección
	<b>PA02</b>	<b>Memorias Anuales de funcionamiento de los Servicios Provinciales de Inspección de Educación</b>	<b>Jefatura</b>
Hasta 30/05/2023		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración del informe provincial.</li> </ul>	Jefatura
Hasta 16/06/2023		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Traslado de informe provincial a la Inspección General de Educación.</li> </ul>	Jefatura

1. Los cambios en el currículo, la organización y objetivos de la educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, previstos en el calendario de implantación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, también condicionan el desarrollo de esta actuación prioritaria, ya que su finalidad continua establecida en supervisar y evaluar centros educativos públicos, concertados y privados, concretamente que impartan Educación Secundaria Obligatoria y donde la inspectora o el inspector de referencia deba realizar la valoración final de la Dirección.

Se focalizará sobre los procesos de aprendizaje y evaluación del alumnado y las líneas metodológicas establecidas y, una vez finalizada la intervención, las necesidades detectadas en estos centros así como, especialmente, las del alumnado se vincularán con la formación del profesorado como vía de respuesta a las mismas.

2. Se planificará en el seno de los Equipos de Inspección de Zona siguiendo los criterios que se establezcan en el Equipo de Coordinación Provincial, que atenderán al principio de coordinación, planificación y trabajo en equipo, establecido en el artículo 3.4 de la Orden de 19 de julio de 2019.

La planificación general es la establecida en el cuadro que acompaña a esta actuación, que se concretará en la guía de evaluación y seguimiento correspondiente, conforme a la normativa de aplicación. Los Equipos de Inspección de Zona adaptarán y contextualizarán esta planificación a las características y peculiaridades de cada uno de los centros docentes de la muestra. Los criterios y la planificación reseñados serán recogidos en los respectivos Planes Provinciales de Inspección.

Esta planificación deberá contemplar el seguimiento y asesoramiento del plan de trabajo que los centros docentes de la muestra anterior presentaron al Equipo de Inspección de Zona correspondiente. Se realizará por la inspección de referencia en el marco de la Actuación homologada 2.1 «Evaluación continua y final de la dirección escolar», partiendo de los procesos de autoevaluación y mejora del centro. Cuando la intervención lo requiera, podrán acompañar en las visitas a estos centros otros miembros del Equipo de Inspección de Zona.

3. Se desarrollará siguiendo los elementos establecidos en el punto 1 de la Instrucción Tercera de estas Instrucciones y se partirá de la información recabada en el primer trimestre del curso 2022/2023 de la Actuación prioritaria 1 «Supervisión y asesoramiento a centros educativos de acuerdo con los tiempos escolares» y de los datos del sistema de información SÉNECA, así como de otros informes que los Equipos de

Inspección de Zona consideren. Se contará con documentación de apoyo para desarrollar y homologar el trabajo de los Equipos de Inspección de Zona.

Previo estudio y análisis de lo anterior, cada Equipo de Inspección de Zona propondrá un instituto de educación secundaria al Equipo de Coordinación Provincial. En cada Servicio Provincial, al menos la mitad de estos centros estarán desarrollando el programa de plurilingüismo y preferentemente se cumplirá la condición expresada en el punto 1 relativa a la valoración final de la Dirección teniendo en cuenta que, cuando no fuese posible, deberá motivarse.

Además, deberán cumplirse las condiciones expresadas en los valores base relacionadas con las tasas de idoneidad curso-edad, de titulación, de abandono y de eficacia del tránsito entre las etapas que conforman la enseñanza básica. Previamente, dichos valores se definirán y acordarán en el seno del Consejo de Inspección de Educación de Andalucía.

Para formular motivadamente la propuesta de centros docentes de la muestra, el procedimiento a seguir por los Equipos de Inspección de Zona se determinará por el Equipo de Coordinación Provincial, que podrá requerir el ajuste de dichas muestras a las condiciones de los valores base, en el caso que estas no se cumplieren.

En atención al carácter sistémico y global de la supervisión y evaluación de centros educativos, establecido en el artículo 9.1 de la Orden de 19 de julio de 2019, la intervención se realizará en el mayor número posible de grupos, cursos, niveles o enseñanzas que se impartan en los centros docentes de la muestra. Se seleccionarán únicamente cursos de segundo y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, así como los programas correspondientes a los mismos, conforme al calendario de implantación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

4. Se contará con instrumentos homologados para todos los Servicios Provinciales de Inspección de Educación y se aplicarán utilizando el módulo correspondiente del sistema de información SÉNECA, una vez se haya recabado la información necesaria para su cumplimentación mediante la observación de los procesos de enseñanza y aprendizaje que se desarrollen en las aulas, así como reuniones y entrevistas sobre los procesos de organización, funcionamiento y de gestión de estos centros. Estos instrumentos tendrán una serie de aspectos a evaluar mediante una escala cualitativa de cuatro opciones, debiéndose motivar la decisión en las fuentes utilizadas y evidencias recabadas.

En atención al carácter formativo y de participación de la supervisión y evaluación de centros educativos, establecido en el artículo 9.1 de la Orden de 19 de julio de 2019, los órganos de los centros docentes de la muestra cumplimentarán este mismo instrumento dentro del módulo correspondiente del sistema de información SÉNECA, con el objetivo de servir de contraste e información al Equipo de Inspección de Zona. El procedimiento a seguir para la cumplimentación de dicho instrumento se determinará por las Direcciones de los centros docentes de la muestra, en aplicación de su competencia «Impulsar las evaluaciones internas del

centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado», establecida en el artículo 132h de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por el artículo único.70 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

5. Los Equipos de Inspección de Zona presentarán su informe antes de la finalización del primer trimestre del curso 2022-2023 y, a la vista de las propuestas de mejora del mismo, los centros docentes de la muestra elaboran un plan de trabajo que incluirá actuaciones para dar cumplimiento a las mismas y, en su caso, introducir innovaciones. La finalidad de este plan será fuente de información para su memoria de autoevaluación.

Se orientará a la Dirección de los centros para que presenten este plan de trabajo a través del módulo correspondiente del sistema de información SÉNECA por la opción "Evaluación de la función directiva", con el objetivo para la Inspección de referencia de incorporarlo como fuente y evidencia para la evaluación de la Dirección.

En la documentación de apoyo de esta actuación se facilitará un modelo para la elaboración de dicho plan, que se presentará al Equipo de Inspección de Zona correspondiente antes de la finalización del segundo trimestre, siendo sus líneas de trabajo objeto de seguimiento y asesoramiento por, al menos, la inspección de referencia a lo largo del siguiente curso escolar.

6. El informe de los Equipos de Inspección de Zona vendrá determinado por los elementos del instrumento aplicado, cuyos datos y evidencias serán visible para la Dirección del centro docente en el sistema de información SÉNECA, cuando la Inspección de referencia lo determine, con el objetivo de servir de fuente de información para la elaboración del plan de trabajo reseñado.

El informe de los Equipos de Inspección de Zona se presentará, al menos, al equipo directivo del centro de la muestra, siendo posible efectuarlo ante otros órganos. La Jefatura de cada uno de los Servicios Provinciales elaborará un informe provincial en el módulo correspondiente del sistema de información SÉNECA que, en su caso, incorporará propuestas para la Administración educativa y pasará a formar parte de la Memoria Anual de funcionamiento del Servicio Provincial de Inspección de Educación.

7. Se recabarán en el desarrollo de la actuación datos e informaciones, que se incorporarán como evidencias para el desarrollo de la evaluación continua y valoración final de la dirección escolar en el marco de la Actuación homologada 2.1 «Evaluación continua y final de la dirección escolar».

### **ACTUACIONES HOMOLOGADAS (HO)**

#### **ACTUACIÓN HOMOLOGADA 1. Participación en la selección, evaluación y formación del ejercicio de la práctica docente (HO.1)**

##### **OBJETIVOS DEL PLAN GENERAL**

- b) Supervisar y evaluar a los centros docentes, servicios, programas y actividades del sistema educativo para la mejora de su organización y funcionamiento, de sus planes y programas, de la práctica docente, de la función directiva y del resto de elementos que contribuyan a la mejora de la calidad y equidad del sistema educativo, siendo su último fin el éxito educativo.

LINEAS ESTRATÉGICAS DE TRABAJO			
b) Evaluación de centros docentes, servicios, programas y actividades del sistema educativo de la función directiva y de la práctica docente a través del análisis de la organización, el funcionamiento y los procesos de enseñanza y aprendizaje para la mejora educativa, con efecto de reconocimiento de logros, introducción de innovaciones y, en su caso, de propuesta de mejora.			
OBJETIVOS CURSO 2022/2023			MUESTRA
b.6.. Evaluar el desempeño de la práctica docente con el fin de colaborar en su mejora y a efectos de acreditación.			Funcionario en fase de prácticas durante el curso 2022/2023.
b 7. Asesorar, orientar e informar a los equipos directivos y resto de sectores de la comunidad educativa en relación con los procesos y resultados de los centros educativos.			
TEMPORALIZACIÓN	DEN.	ACCIONES A DESARROLLAR POR PROCESOS	RESPONSABILIDAD
	PE04	<b>Formación Inspección de Educación</b>	<b>IGE - SPIE</b>
Primer trimestre	PA01	<b>Seguimiento y medición de servicios y procesos</b> - Reunión de coordinación regional con responsable de la actuación.	<b>IGE - SPIE</b>  IGE - SPIE
	PRO301	<b>Asesoramiento y seguimiento de centros educativos</b>	
	SP030101	Asesoramiento técnico y normativo a los centros educativos.	REG-JUR/IR
	SP030104	Atención a distintos sectores de la comunidad educativa.	SPIE
	PRO202	<b>Evaluación del desempeño</b>	<b>SPIE</b>
	SP020201	Evaluación de la fase de prácticas del profesorado  - Constitución de las comisiones de evaluación de centros.  - Sesión de trabajo con comisiones evaluación de centros.	
Segundo trimestre	<b>PRO202</b>	<b>Evaluación del desempeño</b>	
	SP020201	Evaluación de la fase de prácticas del profesorado  - Valoración del Proyecto de trabajo presentado por el funcionario en fase de prácticas.	Comisiones de Evaluación de Centros (CEC)
	<b>SP020203</b>	<b>Evaluación del ejercicio de la práctica docente</b>  - Elaboración del informe (Séneca).	SPIE (Presidencia CEC)
	PRO301	<b>Asesoramiento y seguimiento de centros educativos</b>	
	SP030104	Atención a distintos sectores de la comunidad educativa.  - Asesoramiento metodológico, técnico y administrativo al personal funcionario en prácticas.	SPIE (Presidencia CEC)
Tercer trimestre	PRO202	<b>Evaluación del desempeño</b>	
	SP020201	Evaluación de la fase de prácticas del profesorado.  - Elaboración del informe (Séneca).  - Valoración de la aptitud para la docencia del funcionario/a en fase de prácticas.  - Valoración del Proyecto de trabajo/Memoria final presentado por el funcionario en fase de prácticas.	Comisiones de Evaluación de Centros  SPIE (Presidencia CEC)  Comisiones de Evaluación de Centros

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reunión de la comisión de evaluación de centros para emitir la calificación del personal en fase de prácticas.</li> <li>- Elevar a la comisión provincial de coordinación y seguimiento de la fase de prácticas el acta de evaluación, debidamente motivada sobre la base de los informes homologados preceptivos.</li> <li>- En su caso, motivar debidamente la calificación de «no apto» mediante un informe detallado basado en las evidencias de los informes homologados preceptivos, que se adjunten al acta de calificación final.</li> </ul>	
--	---	--

1. La disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que en el ingreso a la función pública docente existirá una fase de prácticas, que podrá incluir cursos de formación, y constituirá parte del proceso selectivo.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, modificado por el Real Decreto 270/2022, de 12 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, establece que esta fase de prácticas tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados, fijando el artículo 8 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, que esta fase tendrá como objetivo proporcionar al profesorado de nuevo ingreso las herramientas necesarias para el desarrollo de la función docente, así como las capacidades personales y la competencia profesional precisas para liderar la dinámica del aula que requiere el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado, promoviéndose a integración de este profesorado en la dinámica de trabajo en equipo, su relación con el alumnado y sus familias y su participación activa en los órganos del centro de los que forme parte.

2. El Anexo I de la Orden de 13 de julio de 2007 establece que la intervención en la evaluación de la fase de prácticas del profesorado se recoge como uno de los cometidos competenciales dentro del eje funcional de evaluación, para lo cual desarrollará tareas de evaluación de la aptitud para la docencia del funcionario o funcionaria en prácticas, de asesoramiento metodológico, técnico y administrativo, así como de elaboración de los preceptivos informes, sin perjuicio del desarrollo de reuniones informativas con el profesorado en fase de prácticas.

De acuerdo con el artículo 14.2 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, las comisiones de evaluación de evaluación en cada uno de los centros, zonas y servicios educativos en los que se encuentre destinado el personal funcionario en prácticas estarán compuestas por un inspector o una inspectora de educación, que la presidirá. A los miembros de estas comisiones le corresponderá la emisión de los informes que se establezcan en el Sistema de información Séneca.

El desarrollo de la evaluación de la fase de prácticas se realizará teniendo en cuenta las directrices y plazos establecidos en las órdenes de convocatoria de los procesos selectivos convocado para los distintos cuerpos

docentes y en las Resoluciones que emita la Dirección General competente en materia de profesorado y gestión de los recursos humanos de la Consejería de Educación y Deporte.

3. La actuación será planificada por la Inspección General en coordinación con el grupo de trabajo de evaluación de la práctica docente del área específica de trabajo estructural de Evaluación del Sistema Educativo. Los Servicios Provinciales de Inspección de Educación y los equipos de inspección de zona procurarán su integración con el máximo posible de actuaciones de estas Instrucciones, teniendo en cuenta el número de reuniones e informes con el objetivo de que exista un equilibrio adecuado en los tiempos y las cargas de trabajo de los inspectores e inspectoras.

4. La presente actuación se llevará a cabo con el personal funcionario en prácticas, nombrado como tal tras superar la fase de concurso oposición de la convocatoria publicada mediante la Orden de 23 de febrero de 2022, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros. Asimismo, esta actuación se desarrollará con el profesorado que por diversas circunstancias deba ser evaluado durante el curso 2022/2023; entre los que figuran aquellos que se encuentren en la situación de funcionarios en fase de prácticas por resolución judicial, por aplazamiento o por no haber superado la fase de prácticas en la convocatoria anterior.

5. Desde una visión holística y global del Plan de Actuación, los datos e informaciones recabadas durante el desarrollo de esta actuación podrán ser utilizados en el marco de la Actuación Prioritaria 1 "Supervisión y asesoramiento a centros educativos de acuerdo con los tiempos escolares", Actuación Prioritaria 2 "Evaluación y seguimiento sobre una muestra de centros docentes, servicios, programas y actividades del Sistema Educativo", así como la Actuación Homologada 2.1 "Evaluación de la dirección escolar".

6. La Inspección General de Educación se coordinará con la Dirección General competente en materia de formación del profesorado para el establecimiento de la participación en los cursos de formación a desarrollarse durante la fase de prácticas del profesorado, promoviéndose que los módulos que componen los mismos sean impartidos preferentemente por inspectores e inspectoras en ejercicio.

7. La actuación concluirá con la elaboración de un informe de la Jefatura de cada uno de los Servicios Provinciales, que se ajustarán al modelo homologado, se cumplimentará en el Sistema de información Séneca y se incluirá en la Memoria Anual de funcionamiento del Servicio Provincial de Inspección Educativa.

#### **ACTUACIÓN HOMOLOGADA 2. Participación en la selección, evaluación y formación de la dirección escolar (HO.2)**

##### **OBJETIVOS DEL PLAN GENERAL**

b) Supervisar y evaluar a los centros docentes, servicios, programas y actividades del sistema educativo para la mejora de su organización y funcionamiento, de sus planes y programas, de la práctica docente, de la función directiva y del resto de elementos que contribuyan a la mejora de la calidad y equidad del sistema educativo, siendo su último fin el éxito educativo.

**LINEAS ESTRATÉGICAS DE TRABAJO**

b) Evaluación de centros docentes, servicios, programas y actividades del sistema educativo de la función directiva y de la práctica docente a través del análisis de la organización, el funcionamiento y los procesos de enseñanza y aprendizaje para la mejora educativa, con efecto de reconocimiento de logros, introducción de innovaciones y, en su caso, de propuesta de mejora.

La actuación homologada 2, "Participación en la selección, evaluación y formación de la dirección escolar", será planificada por la Inspección General de Educación en coordinación con el grupo de trabajo de selección y evaluación de la función directiva del área específica de trabajo estructural de evaluación del sistema educativo.

Consta de dos actuaciones:

- Actuación homologada 2.1: Evaluación de la dirección escolar (HO. 2.1)
- Actuación homologada 2.2: Participación en la selección de las direcciones escolares (HO. 2.2)

**Actuación homologada 2.1. Evaluación de la dirección escolar (HO.2.1)**

OBJETIVOS CURSO 2022/2023			MUESTRA
b.5. Evaluar el desempeño de la función directiva con el fin de colaborar en su mejora y a efectos de acreditación. b.7. Asesorar, orientar e informar a los equipos directivos y resto de sectores de la comunidad educativa en relación con los procesos y resultados de los centros educativos.			Todas las direcciones escolares y equipos directivos. Todos los directores/as que finalizan mandato
TEMPORALIZACIÓN	DEN.	ACCIONES A DESARROLLAR POR PROCESOS	RESPONSABILIDAD
	<b>PRO202</b>	<b>Evaluación del desempeño</b>	<b>EVSE</b>
A lo largo del curso	<b>SP020202</b>	<b>Evaluación de la dirección escolar (Evaluación continua del ejercicio de la dirección)</b>	<b>EVSE</b>
abril-mayo		- Cumplimentación de los cuestionarios de evaluación continua (año 1/2/3)	IR/ED
abril-mayo		- Reunión con Equipo Directivo	IR/ED
Al menos una por curso		- Reunión con AMPA	IR
Al menos una por curso		- Reunión con Consejo Escolar	IR
A lo largo del curso		- Recogida de Información del personal del centro	IR
Primera quincena de junio		- Elaboración del Informe de evaluación continua de la dirección	IR
Antes fin de junio		- Traslado del informe de evaluación continua al E.D.	IR
	<b>SP020202</b>	<b>Evaluación de la dirección escolar (Valoración final de la dirección)</b>	
abril-mayo		Cumplimentación de los Cuestionarios de evaluación continua (año 4)	ED/IR
abril-mayo		- Reunión con Equipo Directivo	ED/IR
Al menos una por		- Reunión con AMPA	IR/ Presidencia AMPA

00265507

curso			
Al menos una por curso		- Reunión con Consejo Escolar	IR/Presidencia C.E.
A lo largo del curso		- Recogida de Información del personal del centro	IR
Primera quincena de mayo		- Elaboración de la memoria de autoevaluación sobre el ejercicio de la función directiva	Director/a que finaliza mandato
Antes 15 de mayo		- Remisión de la memoria de autoevaluación al IR y Centro (Séneca)	Director/a que finaliza mandato
Segunda quincena de mayo		- Exposición de la memoria de autoevaluación ante el Consejo Escolar (acta en séneca)	Director/a Consejo Escolar
1- 15 de junio		- Elaboración del Informe de valoración final del mandato de la dirección	IR
Hasta 15 de junio		- Notificación de la valoración final obtenida	IR
5 días hábiles desde notificación		- Reclamación a la valoración obtenida	Director/a evaluado
5 días hábiles para resolver y comunicar		- En su caso, resolución de reclamaciones y comunicación a las personas interesadas	IR
Antes fin junio		- Propuesta de los nombres de las personas con valoración positiva y negativa a la persona titular de la Delegación Territorial	IR/SPIE
	<b>PR03</b>	<b>Asesoramiento y seguimiento a centros educativos</b>	<b>REG-JUR/IR</b>
A lo largo del curso	<b>SP030101</b>	<b>Asesoramiento técnico y normativo a los centros educativos</b>	<b>REG-JUR/IR</b>
	<b>SP030102</b>	<b>Asesoramiento a los distintos sectores de la comunidad educativa</b>	<b>REG-JUR/IR</b>

1. De acuerdo con el artículo 139 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los directores/as serán evaluados al final de su mandato, de manera que aquellos/as que tengan evaluación positiva, obtendrán un reconocimiento personal y profesional en los términos que establezcan las administraciones educativas. En el mismo sentido, el artículo 134 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece que los directores y directoras serán evaluados al final de su mandato.

2. El Decreto 152/2020, de 15 de septiembre, regula el acceso a la función directiva y la formación, evaluación y reconocimiento de los directores, las directoras y los equipos directivos de los centros docentes públicos no universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía, desarrollando el procedimiento para dichos aspectos mediante la Orden de 9 de noviembre de 2020, por la que se desarrolla el procedimiento de acceso a la función directiva y la evaluación, formación y reconocimiento de los directores, las directoras y los equipos directivos de los centros docentes públicos no universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía, modificada por la disposición final primera de la Orden de 9 de febrero de 2022, por la que se regulan en la Comunidad Autónoma de Andalucía el acceso, los criterios, los procedimientos de admisión y matriculación del alumnado de enseñanzas artísticas superiores en los centros docentes públicos, así como las pruebas de acceso a las citadas enseñanzas. y estableciéndose, para el caso de la evaluación de la dirección, que ésta se desarrollará en una doble dimensión: como un proceso continuo que estará orientado a

la mejora del ejercicio de la misma y, en su dimensión final, como elemento de rendición de cuentas, con la finalidad de obtener el reconocimiento personal y profesional correspondiente.

3. La evaluación de la dirección escolar se realizará teniendo en cuenta lo establecido en la disposición transitoria única del citado Decreto 152/2020, de 15 de septiembre, que dispone que *“A partir del curso 2020-21, todos los directores y las directoras nombrados con anterioridad a la entrada en vigor del decreto que estén desempeñando su cargo serán evaluados conforme a lo establecido en el capítulo V. Asimismo, les será de aplicación lo establecido en el capítulo VI en lo relativo al reconocimiento de su ejercicio”*

4. La evaluación continua del ejercicio de la dirección se realizará mediante actuaciones sistemáticas y planificadas en los Servicios Provinciales de Inspección de Educación, en la que se contemplará la recogida de información y evidencias que resultan de otras actuaciones, en aplicación del principio de integración de las actuaciones recogido en el PGA, en especial de:

- La Actuación prioritaria 1 «Supervisión y asesoramiento a centros educativos de acuerdo con los tiempos escolares», teniendo en cuenta también que en el marco de esta actuación se realizará el seguimiento de las propuestas, y en su caso, requerimientos realizados en el curso 2021/2022.
- La Actuación prioritaria 2 «Supervisión, Evaluación y seguimiento de una muestra de centros docentes, servicios, programas y actividades del sistema educativo», teniendo en cuenta también que en el marco de esta actuación se realizará el seguimiento y asesoramiento del plan de trabajo que los centros docentes de la muestra anterior presentaron al Equipo de Inspección de Zona correspondiente.
- La Actuación homologada 1 «Participación en la selección, evaluación y formación del ejercicio de la práctica docente».

5. Durante la primera quincena del mes de junio de 2023, el inspector/a de referencia del centro elaborará un informe en el módulo correspondiente del sistema de información SÉNECA, en el que se recogerán los logros y dificultades relativos a las dimensiones básicas del ejercicio de la función directiva, así como las propuestas de mejora que el inspector/a propone para su inclusión en la memoria de autoevaluación del centro. Dicho informe será trasladado al Equipo Directivo antes de la finalización del curso escolar 2022/2023.

6. Para la elaboración del informe, el inspector/a de referencia recabará las valoraciones de la comunidad educativa. A tal efecto, realizará a lo largo del curso al menos una reunión con los miembros del Consejo Escolar del centro y con la asociación de madres y padres más representativa del centro, además de recabar información del personal del centro.

7. Durante los meses de abril y mayo se realizará una reunión con el equipo directivo en donde se analizará el trabajo realizado durante el curso, así como el Proyecto de Dirección y su concreción al año.

Previo a esta reunión, tanto el inspector/a de referencia como el equipo directivo, cumplimentarán el cuestionario de evaluación continua en el módulo correspondiente del sistema de información SÉNECA, con el fin de hacer el oportuno contraste de los resultados obtenidos en las valoraciones realizadas.

8. A la finalización del periodo de mandato del ejercicio de la dirección de aquellos directores/as que fueron nombrados a propuesta de la Comisión de Selección como resultado de su participación en el concurso de méritos, así como aquellos que fueron nombrados con carácter extraordinario en centros de nueva creación, el inspector/a de referencia realizará una valoración final con la finalidad de obtener el reconocimiento personal y profesional correspondiente.

A lo largo del curso escolar 2022/2023, se continuarán realizando todas las actuaciones correspondientes a la evaluación continua que se han descrito anteriormente, salvo en lo relativo a la elaboración del informe de evaluación continua por parte del inspector/a de referencia, e incorporando los elementos correspondientes al último año del periodo del mandato.

9. La Inspección General de Educación, en coordinación con los responsables provinciales del grupo de trabajo de selección y evaluación de la función directiva del área específica de trabajo estructural de evaluación del sistema educativo, establecerá la planificación general de esta actuación, que será la recogida en el cuadro que acompaña a esta actuación, y concretándose en la guía correspondiente.

10. Los Servicios Provinciales de Inspección de Educación y los Equipos de Inspección de Zona procurarán su integración con el máximo posible de actuaciones de estas Instrucciones, teniendo en cuenta el número de reuniones e informes a realizar con el objetivo de que exista un equilibrio adecuado en los tiempos y las cargas de trabajo de los inspectores e inspectoras.

11. La actuación concluirá con la elaboración de un Informe Provincial, el cual se ajustarán al modelo homologado, se elaborará dentro del módulo correspondiente del sistema de información SÉNECA y se incluirá en la Memoria Anual de funcionamiento del Servicio Provincial de Inspección de Educación.

#### **Actuación homologada 2.2. Participación en la selección de las direcciones escolares (HO.2.2)**

<b>OBJETIVOS CURSO 2022/2023</b>	<b>MUESTRA</b>
b. 4. Participar en la selección de las direcciones de los centros educativos b.7. Asesorar, orientar e informar a los equipos directivos y resto de sectores de la comunidad educativa en relación con los procesos y resultados de los centros educativos	Todos los centros docentes públicos no universitarios de titularidad de la Junta de Andalucía para los que se convoque el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores y directoras y hayan sido admitidas candidaturas.

TEMPORALIZACIÓN	DEN.	ACCIONES A DESARROLLAR POR PROCESOS	RESPONSABILIDAD
	<b>PRO202</b>	<b>R0202 Evaluación del desempeño EVSE</b>	<b>EVSE</b>
	<b>SPO202</b>	<b>Evaluación de la dirección escolar (Selección de la dirección escolar)</b>	
Determina DGPYGRH		- Presentación de solicitudes	Candidato/a
Determina DGPYGRH		- Publicación de la relación provisional de candidaturas admitidas.	DGPYGRH
Determina DGPYGRH		- Publicación de la relación definitiva de candidaturas admitidas	DGPYGRH
Determina DGPYGRH		- Constitución de las Comisiones Técnicas de Baremación	Presidencia de la C.T.B.
Determina DGPYGRH		- Elección de los miembros de las Comisiones de Selección (representantes de Claustros de Profesorado y de Consejos Escolares).	Centro (Presidencia Claustro y Consejo Escolar)
Determina DGPYGRH		- Designación de los representantes de la Administración educativa	Delegado/a Territorial
Determina DGPYGRH		- Publicación de la composición de las Comisiones de Selección	Delegado/a Territorial
Determina DGPYGRH		- Constitución de las Comisiones de Selección	Presidencia de la C.S.
Determina DGPYGRH		- Publicación de la valoración provisional de méritos académicos y profesionales	Presidencia de la C.T.B.-IGE
3 días hábiles a partir del día siguiente de publicación de valoración provisional		- Reclamación a la valoración provisional de méritos académicos y profesionales	Candidato/a
Recibidas las reclamaciones		- Estudio de las reclamaciones y estimación o desestimación de las mismas	Presidencia de la C.T.B.
Determina DGPYGRH		- Publicación de la valoración definitiva de méritos académicos y profesionales	Presidencia de la C.T.B.- IGE
Determina DGPYGRH		- Exposiciones de proyectos de dirección ante las Comisiones de Selección	Presidencia de la C.S. - Candidato/a
Determina DGPYGRH		- Valoraciones de proyectos de dirección	Presidencia de la C.S.
Determina DGPYGRH		- Publicación de relaciones provisionales de puntuaciones obtenidas (si no se presentan reclamaciones se elevan a definitivas)	Presidencia de la C.S.
10 días hábiles desde publicación relación provisional		- Reclamación a la relación provisional de puntuaciones obtenidas	Candidato/a
Recibidas las reclamaciones		- Estudio y resolución de reclamaciones	Presidencia de la C.S.
Determina DGPYGRH		- Publicación de relaciones definitivas de puntuaciones obtenidas	Presidencia de la C.S.
Determina DGPYGRH		- Propuesta de nombramiento de candidatura seleccionada o comunicación de ausencia de candidatura seleccionada	Presidencia de la C.S.
Determina DGPYGRH		- Nombramiento de directores y directoras.	Delegado/a Territorial
Trás nombramientos correspondientes		- Propuesta de nombramiento de director/a con carácter extraordinario por ausencia de candidaturas en un centro docente	IR
	<b>PRO3</b>	<b>Asesoramiento y seguimiento a centros educativos</b>	<b>REG-JUR/IR</b>
A lo largo del curso	SPO30101	Asesoramiento técnico y normativo a los centros educativos	REG-JUR/IR
	SPO30102	Asesoramiento a los distintos sectores de la comunidad educativa	REG-JUR/IR

1. El Decreto 152/2020, de 15 de septiembre, regula, entre otros aspectos, el procedimiento para la selección de las direcciones de los centros docentes públicos no universitarios de titularidad de la Junta de

Andalucía, desarrollando este procedimiento a través de la Orden de 9 de noviembre de 2020, por la que se desarrolla el procedimiento de acceso a la función directiva y la evaluación, formación y reconocimiento de los directores, las directoras y los equipos directivos de los centros docentes públicos no universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía, modificada por la disposición final primera de la Orden de 9 de febrero de 2022, por la que se regulan en la Comunidad Autónoma de Andalucía el acceso, los criterios, los procedimientos de admisión y matriculación del alumnado de enseñanzas artísticas superiores en los centros docentes públicos, así como las pruebas de acceso a las citadas enseñanzas. Se establece que dicha selección se realizará en cada uno de centros docentes públicos no universitarios, de los que es titular la Junta de Andalucía, para los que se convoque el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores y directoras y hayan sido admitidas candidaturas, conforme a la resolución que emita la Dirección General competente en materia de profesorado y gestión de recursos humanos. En dicha resolución se establecerá el calendario para el desarrollo del procedimiento.

2. Corresponde a la Inspección Educativa el ejercicio de la presidencia de las distintas Comisiones de Selección que se constituyan en los centros y servicios educativos, desarrollando las funciones y tareas que a estas comisiones reconoce la normativa que regula el procedimiento, así como la presidencia de la Comisión Técnica de Baremación que se constituya en cada una de las Delegaciones Territoriales, que actuará por delegación de las Comisiones de Selección, correspondiéndole las tareas materiales y puramente regladas de la aplicación de la baremación de los méritos académicos y profesionales de los candidatos/as.

3. La Inspección General de Educación, en coordinación con los responsables provinciales del grupo de trabajo de selección y evaluación de la función directiva del área específica de trabajo estructural de evaluación del sistema educativo, establecerá la planificación general de esta actuación. Asimismo, en la planificación de esta actuación por parte de los Servicios Provinciales de Inspección de Educación se tendrá en cuenta el número de centros en los que haya que realizar la selección, con el objetivo de realizar un reparto equitativo del trabajo en el seno de los equipos de zona.

4. La actuación concluirá con la elaboración de un informe de la Jefatura de cada uno de los Servicios Provinciales de Inspección de Educación, que se ajustará al modelo homologado, se elaborará dentro del módulo correspondiente del sistema de información SÉNECA y se incluirá en la Memoria Anual de funcionamiento del Servicio Provincial de Inspección de Educación.

### **ACTUACIÓN HOMOLOGADA 3. Demandas, incidencias y reclamaciones (HO.3)**

#### **OBJETIVOS DEL PLAN GENERAL**

- a) Garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los distintos sectores de la comunidad educativa a partir del asesoramiento, información y orientación sobre la normativa vigente.
- d) Trasladar a la Administración educativa información relevante sobre los recursos, procesos y resultados del sistema educativo con el fin de facilitar la toma de decisiones, para su conocimiento de los procesos y resultados del sistema educativo andaluz.

LINEAS ESTRATÉGICAS DE TRABAJO			
f) Traslado de información a la Administración Educativa mediante la emisión de dictámenes e informes, con el objetivo de que sean referentes para la toma de decisiones por parte de los órganos competentes.			
OBJETIVOS CURSO 2022/2023			MUESTRA
a.1. Supervisar los procesos que desarrollan los centros docentes, servicios, programas y actividades del sistema educativo, con el fin de garantizar los derechos y deberes de todos los sectores de la comunidad educativa. a.2. Asesorar, orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en relación con el ejercicio efectivo de sus derechos y cumplimiento de sus deberes. a.3. Mediar en situaciones de disparidad entre distintos sectores de la comunidad educativa. d.1. Proporcionar, a través de informes y dictámenes información relevante a la Administración Educativa con el objetivo de facilitar la toma de decisiones. d.3. Emitir informes de oficio o a petición de otros órganos y Administraciones dentro del ámbito de los cometidos competenciales de la Inspección Educativa. e.3. Promover el conocimiento del trabajo de la Inspección Educativa de Andalucía a los distintos sectores de la comunidad educativa y a la sociedad en general mediante la emisión de estudios y dictámenes elaborados con base en las actuaciones desarrolladas.			Todo los Servicios Provinciales de Inspección de Educación.  Todos los centros y servicios educativos.
TEMPORALIZACIÓN	DEN.	ACCIONES A DESARROLLAR POR PROCESOS	RESPONSABILIDAD
A lo largo del curso	<b>PR0301</b>	<b>Asesoramiento y seguimiento a centros educativos</b>	<b>REG-JUR</b>
	SP030101	Asesoramiento técnico y normativo a centros educativos	SPIE
	SP030102	Asesoramiento a los distintos sectores de la comunidad educativa.	SPIE
	SP030103	Asesoramiento a instituciones.	SPIE
	SP030104	Atención a distintos sectores de la comunidad educativa.	SPIE
	SP030105	Asesoramiento y mediación en situaciones de conflicto y/o disparidad entre sectores de la comunidad educativa	SPIE
	SP030106	Elaboración y emisión de informes ante denuncias y/o situaciones de disparidad y/o conflicto.  - Informes incidentales de oficio. - Informes incidentales a petición de parte.  - Informes por realización de las tareas docentes con manifiesta incompetencia profesional para el desempeño del puesto (bolsas de trabajo docente).	SPIE
	SP030107	Formación a distintos sectores de la comunidad educativa.	SPIE
A lo largo del curso	<b>PR0320</b>	<b>Coordinación, información y colaboración con la Administración educativa</b>	<b>SPIE</b>
	SP030201	Realización de dictámenes, informes y estudios a petición de la Administración educativa.  - Procedimiento sancionador a centros privados concertados - Revocación de la Dirección. - Expedientes de averiguación de causa. - Información reservada.	SPIE
	SP030201	Instrucción de procedimientos disciplinarios.	SPIE
	SP030203	Elaboración y emisión de informes homologados.	SPIE

Junio/Julio y Septiembre	SP030204	- Revisados y, en su caso, elaborados por las áreas específicas de trabajo estructural. Participación en consejos, comisiones, juntas y tribunales. - Participación en comisiones, juntas y tribunales, según normativa - Reclamaciones a las calificaciones.	SPIE
	<b>PR0303</b>	<b>Información y colaboración con otras instituciones</b>	<b>IGE - SPIE</b>
A lo largo del curso	SP030301	Participación y colaboración con Ayuntamientos, Diputaciones y otras entidades	SPIE
	SP030302	Participación en consejos escolares municipales.	SPIE
	SP030303	Asistencia a juicios como testigos de parte.	SPIE
	SP030304	Informes de respuestas a preguntas parlamentarias.	SPIE
	SP030305	Informes al Defensor del Pueblo.	SPIE
	SP030306	Informes a la Fiscalía de Menores.	SPIE
	SP030307	Participación en congresos, encuentros, jornadas y actos protocolarios.	SPIE
	SP030308	Participación en Comisiones de Absentismo.	SPIE

1. Los procesos de coordinación, información y colaboración con la Administración Educativa estarán dirigidos a proporcionar información relevante a la misma para la toma de decisiones en diversos asuntos, así como promover el trabajo coordinado con otros servicios educativos, incluida la participación en comisiones, juntas y tribunales para la evaluación de centros, selección de directores y directoras y evaluación de la función directiva, acceso a la función pública docente, evaluación de la práctica docente y otros casos y supuestos conforme a la normativa vigente:

- Mediante la realización de dictámenes, informes y estudios a petición de la Administración Educativa; así como la instrucción de procedimientos disciplinarios, en su caso.
- En la participación en comisiones, juntas y tribunales para los supuestos correspondientes, conforme a la normativa vigente.

2. El asesoramiento en situaciones de conflicto y/o disparidad entre sectores de la comunidad educativa, o entre esta y la Administración, se realizará de oficio o instancia de parte, de acuerdo con el procedimiento que se establezca para ello, evacuándose informe, si se considerara necesario en función de la naturaleza y posibles efectos del asunto, realizándose estos dentro del módulo correspondiente del sistema de información SÉNECA.

3. Cada uno de los procesos recogidos en esta actuación se desarrollarán teniendo en cuenta, en su caso, los distintos procedimientos y modelos de informe homologados que se establezcan.

Entre dichos procedimientos y modelos se incluye la participación de la Inspección Educativa en las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones, para el cumplimiento de las garantías procedimentales

de la evaluación del alumnado respecto de las calificaciones y decisiones de promoción/titulación del alumnado, conforme a la normativa vigente y de aplicación.

#### ACTUACIÓN HOMOLOGADA 4. Elaboración de las memorias anuales de la Inspección Educativa de Andalucía (HO.4)

OBJETIVOS DEL PLAN GENERAL			
d) Trasladar a la Administración educativa información relevante sobre los recursos, procesos y resultados del sistema educativo con el fin de facilitar la toma de decisiones, para su conocimiento de los procesos y resultados del sistema educativo andaluz.			
LINEAS ESTRATÉGICAS DE TRABAJO			
f) Traslado de información a la Administración Educativa mediante la emisión de dictámenes e informes, con el objetivo de que sean referentes para la toma de decisiones por parte de los órganos competentes.			
OBJETIVOS CURSO 2021/2022			MUESTRA
d.1 Proporcionar, a través de informes y dictámenes información relevante a la Administración Educativa con el objetivo de facilitar la toma de decisiones.			Todo los Servicios Provinciales de Inspección de Educación.  Inspección General de Educación.
d.2 Establecer cauces de comunicación y coordinación con otros órganos de la Administración Educativa con el fin de desarrollar líneas comunes de actuación.			
e.5 Desarrollar procesos de autoevaluación en los órganos de coordinación y asesoramiento de la Inspección Educativa con el fin de determinar las fortalezas y oportunidades de mejora en el desarrollo de sus funciones y cometidos competenciales.			
TEMPORALIZACIÓN	DEN.	ACCIONES A DESARROLLAR POR PROCESOS	RESPONSABILIDAD
A lo largo del curso	<b>PA02</b>	<b>Memorias anuales de funcionamiento de los Servicios Provinciales de Inspección de Educación</b>	<b>SPIE</b>
		- Elaboración de los informes de los Servicios Provinciales de Inspección de Educación de las actuaciones desarrolladas en el Plan Provincial. - Evaluación del funcionamiento y las tareas realizadas de las áreas específicas de trabajo.	SPIE
A partir de mayo	<b>PA03</b>	<b>Memoria anual de la Inspección Educativa de Andalucía</b>	<b>IGE</b>
		- Elaboración de la Memoria Anual de la Inspección Educativa de Andalucía. - Dictamen final de las actuaciones prioritarias.	REG-JUR

1. Los Servicios Provinciales de Inspección de Educación realizarán de manera permanente una autoevaluación de su propio funcionamiento y de los planes de trabajo que desarrollan.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 de la Orden de 13 de julio de 2007, el resultado de este proceso de autoevaluación se plasmará en una Memoria Anual de Funcionamiento de los Servicios Provinciales de Inspección de Educación que será elevada a la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente, previo informe del Consejo Provincial de Inspección, así como a la Inspección General de Educación antes del 20 de julio de 2023, e incluyendo:

- Una valoración de logros y dificultades, a partir de la información facilitada por los indicadores.
- Buenas prácticas y propuestas de mejora para su inclusión en el próximo Plan de Actuación Provincial.

c) Informes de los Servicios Provinciales de Inspección de Educación de las actuaciones desarrolladas en el Plan Provincial.

2. Los responsables provinciales de las áreas específicas de trabajo evaluarán su funcionamiento y las tareas realizadas, incluyéndose en la Memoria Anual de funcionamiento de los Servicios Provinciales de Inspección de Educación.

3. La Memoria Anual de Funcionamiento de los Servicios Provinciales de Educación se elaborará en el módulo correspondiente del sistema de información SÉNECA. Para ello se procederá a la cumplimentación progresiva a lo largo del presente curso escolar de los informes de los Servicios Provinciales de Inspección de Educación de las actuaciones desarrolladas en el Plan Provincial, que irán aportando datos y otra información a la memoria.

4. El seguimiento del desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo por la Inspección Educativa corresponde a la persona titular de la Inspección General de Educación en el seno del Consejo de Inspección de Educación, sin perjuicio del resto de actuaciones de seguimiento previstas, tanto en el Decreto 115/2002, de 25 de marzo, como en la Orden de 13 de julio de 2007. Con tal objeto, a lo largo del primer trimestre del curso se elaborará un Plan de Seguimiento y Evaluación donde se recojan las acciones, y los indicadores de proceso y resultado para cada una de las actuaciones.

5. Según lo dispuesto en el artículo 37.2 del Decreto 115/2002, de 25 de marzo, la Inspección General y los Servicios Provinciales de Inspección de Educación pondrán en marcha procesos de evaluación, con el fin de contribuir a la mejora de su propio funcionamiento. Igualmente, en consonancia con lo establecido en el artículo 76.3 de la Orden de 13 de julio de 2007, se realizará de manera permanente un proceso de autoevaluación del funcionamiento y de los planes de trabajo que desarrollan, cuyo resultado se plasmará en la Memoria Anual de la Inspección Educativa.

6. El resultado de este proceso se plasmará en la Memoria Anual de la Inspección Educativa que incluirá, asimismo, la valoración de los procesos y los resultados de la aplicación del Plan General de Actuación y de los Planes Provinciales de Actuación, como establece el artículo 62.2 de la Orden de 13 de julio de 2007. Dicha memoria se elaborará, a la finalización del año académico y tras haberse llevado a cabo los correspondientes procesos de autoevaluación en cada uno de los Servicios Provinciales de Inspección de Educación.

7. De acuerdo con todo lo anterior, las distintas actuaciones que forman parte de las presentes instrucciones contarán con indicadores de evaluación que permitirán valorar el grado de consecución de los objetivos y los efectos de las mismas. Esta valoración formará parte de la Memoria Anual de funcionamiento de los distintos Servicios Provinciales de Inspección de Educación y de la Memoria Anual de la Inspección Educativa.

8. Para la planificación y desarrollo de esta actuación se constituirá un equipo específico coordinado por la Inspección General y del que formarán parte las jefaturas adjuntas de los distintos Servicios Provinciales de Inspección de Educación.

### ACTUACIÓN HOMOLOGADA 5. Actuaciones de formación y desarrollo profesional de la Inspección Educativa de Andalucía (HO.5).

OBJETIVOS DEL PLAN GENERAL Y DEL PLAN DE FORMACIÓN	
<p>e) Impulsar la formación, el desarrollo profesional y reconocimiento de la Inspección Educativa para la mejora del ejercicio de sus funciones.</p> <p>1. Responder a la necesidad formativa derivada del nuevo Plan General de Actuación de la Inspección de Educación para los cursos 2019/2023 y sus concreciones anuales, permitiendo el ajuste a las posibles demandas profesionales que la Consejería de Educación pueda requerir de la Inspección de Educación, en respuesta a las necesidades sociales en materia de educación. Esta formación, centrada en los ejes funcionales de la Inspección de Educación y el trabajo en equipo, permitirá un impulso en el desarrollo del Plan General de Actuación.</p> <p>2. Fomentar la actualización normativa en los distintos ámbitos de actuación vinculados a la labor inspectora, contando para ello con la participación de las áreas específicas implicadas en los temas a tratar. De esta forma se favorecerá una respuesta homologada, así como la formulación de cuestiones o ambigüedades que sobre la normativa tratada se pueda plantear. Así mismo, se fomenta la necesaria coordinación de la Inspección Educativa de Andalucía en cuanto a aspectos propios del asesoramiento a los distintos sectores de la Comunidad Educativa.</p>	
LINEAS ESTRATÉGICAS DE TRABAJO	
<p>c) Impulso de vías comunes de formación de la Inspección Educativa de Andalucía para el desarrollo del Plan General de Actuación con garantías de calidad, así como posibilitar su ajuste permanente a las demandas profesionales que la Consejería competente en materia de Educación pueda requerir de la Inspección Educativa, en respuesta a las nuevas necesidades sociales en materia de educación.</p>	
OBJETIVOS CURSO 2022/2023	MUESTRA
<p>e.1 Concretar el Plan de Perfeccionamiento y Actualización de la Inspección Educativa de Andalucía en el curso 2022-2023, con el objetivo de dar respuesta a las necesidades derivadas del trabajo de la Inspección en relación con las demandas del Sistema Educativo.</p> <p>e.6 Favorecer la incorporación al Cuerpo de Inspectores de Educación mediante la realización de acciones formativas conducentes a la adquisición de competencias profesionales propias del trabajo de la Inspección Educativa.</p>	<p>Todos los miembros de la Inspección de Educación de Andalucía</p>
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PLAN DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN CURSO 2022/2023	
<p>1. Responder a la necesidad formativa derivada del nuevo Plan General de Actuación de la Inspección de Educación para el curso 2022-2023, permitiendo el ajuste a las posibles demandas profesionales que la Consejería de Educación pueda requerir de la Inspección de Educación, en respuesta a las necesidades sociales e materia de educación. Esta formación, centrada en los ejes funcionales en los ejes funcionales de la Inspección de la inspección de Educación y el trabajo en equipo, permitirá un impulso en el desarrollo del Plan General de Actuación.</p> <p>2. Fomentar la actualización normativa en los distintos ámbitos de actuación vinculados a la labor inspectora, contando para ello con la participación de las áreas específicas implicadas en los temas a tratar. De esta forma se favorecerá una respuesta homologada, así como la formulación de cuestiones o ambigüedades que sobre la normativa tratada se pueda plantear. Así mismo, se fomenta la necesaria coordinación de la Inspección Educativa de Andalucía en cuanto a aspectos propios del asesoramiento a los distintos sectores de la Comunidad Educativa.</p> <p>3. Favorecer la actualización de la Inspección de Educación de Andalucía en aspectos técnicos, científicos y pedagógicos vinculados con la función inspectora y la labor docente. Esta actualización se abordará desde dos vertientes. Por una parte, fomentando el intercambio de experiencias, y prácticas destacadas y eficientes en el desarrollo de la labor propia del Servicio de Inspección ya sea de ámbito regional, nacional y europeo. Propiciando así la participación y responsabilidad de la Inspección de Educación en su propio desarrollo profesional. Y por otra, promoviendo el conocimiento de prácticas y experiencias innovadoras de éxito que se lleven a cabo en educación. Para ello, se promoverán líneas de formación, investigación y colaboración con las Universidades. El conocimiento adquirido de esta forma posibilitará el fomento y asesoramiento de las prácticas estudiadas.</p> <p>4. Adquirir la necesaria destreza en la utilización de los recursos tecnológicos al alcance de la Inspección de Educación, y que facilitan y agilizan su trabajo para dar respuesta al proceso de digitalización de la Administración, optimizando así el desarrollo del Plan General de Actuación y el propio desempeño de la Inspección de Educación.</p>	

LÍNEAS DE ACTUACIÓN FORMATIVA			
<p>1.3. Realización de acciones formativas que favorezcan la actualización de competencias profesionales propias de la Inspección de Educación y que faciliten el desarrollo de las Actuaciones del Plan General de Actuación.</p> <p>2.2. Mantenimiento de sesiones de trabajo en las que favorezcan la homologación de criterios respecto a un desarrollo normativo de un área concreta susceptible de ser homologada a nivel regional.</p> <p>4.1. Fomento del conocimiento, difusión e intercambio de prácticas innovadoras en el terreno de la Inspección de Educación.</p> <p>4.5. Difusión entre la Inspección de Educación de experiencias y prácticas innovadoras de éxito en el terreno de la educación.</p>			
TEMPORALIZACIÓN	DEN.	ACCIONES A DESARROLLAR POR PROCESOS	RESPONSABILIDAD
	<b>PE04</b>	<b>PLAN DE FORMACIÓN DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA</b>	<b>IGE - SPIE</b>
Hasta el 30 de junio de 2022		<p>Fase 0. Detección necesidades</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Detección de necesidades formativas para el desarrollo del Plan General de Actuación en el ámbito regional y provincial.</li> <li>- Propuesta de actividades formativas recogidas en los Planes Provinciales de Formación atendiendo a los objetivos y líneas de actuación prioritarias.</li> </ul>	IGE SPIE
30 de septiembre		<p>Fase 1. Integración de la Actuación en el Plan General de Actuación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Integración de los Planes provinciales de formación en el Plan Anual de Perfeccionamiento y Actualización profesional de la Inspección Educativa de Andalucía para el curso 2022-2023.</li> </ul>	IGE
De acuerdo con la planificación		<p>Fase 2. Planificación</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan Anual de Perfeccionamiento y Actualización profesional de la Inspección Educativa de Andalucía para el curso 2022-2023.</li> <li>- Planes provinciales de perfeccionamiento y actualización profesional de la Inspección Educativa.</li> <li>- Aprobación del Plan por la Viceconsejería.</li> </ul>	IGE GF  SPIE  IGE/VC
Seguimiento trimestral.		<p>Fase 3. Aplicación</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aplicación Plan Anual de Perfeccionamiento y Actualización profesional de la Inspección Educativa de Andalucía para el curso 2022-2023 y Planes Provinciales.</li> </ul>	IGE- SPIE GF
Junio/Julio		<p>Fase 4. Seguimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Valoración del desarrollo de las acciones formativas.</li> </ul> <p>Después de cada una de las actividades realizadas.</p> <p>Evidencias.</p> <p>Fase 5. Evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Medición de indicadores.</li> <li>- Inclusión en la Memoria Anual de los resultados de la evaluación del Plan de Formación.</li> </ul>	GF Consejo de Inspección IGE/JSP  GF Consejo de Inspección IGE/JSP

1. La Orden de 19 de julio de 2019, por la que se establece el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa para el período 2019-2023, incluye en su Anexo III el “Plan de formación para el perfeccionamiento y actualización profesional de la Inspección Educativa de Andalucía” para ese período. En dicho plan se especifica, como referente para su desarrollo, el objetivo del Plan General de Actuación “Impulsar la formación, el desarrollo profesional y reconocimiento de la Inspección Educativa para la mejora del ejercicio de sus funciones” y define como Línea Estratégica de Trabajo para conseguirlo el “Impulso de vías de formación de la Inspección Educativa de Andalucía para el desarrollo del Plan General de Actuación con garantías de calidad, así como posibilitar su ajuste permanente a las demandas profesionales que la Consejería competente en materia de educación pueda requerir de la Inspección Educativa, en respuesta a las necesidades sociales en materia de educación”. Así mismo se concretan los objetivos del propio plan de formación y se asocian las líneas de actuación para su desarrollo.

2. Mediante esta actuación se pretende dar respuesta, entre otros aspectos, a las necesidades de formación y actualización de los Inspectores e Inspectoras de Educación, para el desarrollo del Plan General de Actuación durante el curso 2022/2023, definiéndolo como un proceso de apoyo dentro de dicho Plan General (PA04) a realizar por la Inspección de Educación, pero al mismo tiempo como una manera de contribuir al correcto desarrollo del resto de procesos y subprocesos que se incluyen en el mismo y al logro de los objetivos propuestos en dicho plan, siendo responsables del mismo la Inspección General de Educación y los Servicios Provinciales de Inspección Educativa.

3. El artículo 67 de la Orden de 13 de julio de 2007, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa de Andalucía, establece que el Plan de Formación para el Perfeccionamiento y Actualización en el ejercicio profesional de la Inspección Educativa contemplado en las instrucciones anuales de la Viceconsejería de Educación, se desarrollará y concretará cada año académico en el ámbito provincial. El presente plan partirá de la priorización de los objetivos y de las líneas de actuación establecidos en las presentes instrucciones, debiendo ser concretados en el ámbito provincial, de acuerdo con las necesidades detectadas a través del procedimiento definido por la Jefatura de cada Servicio Provincial de Inspección Educativa.

4. En ese sentido, procede identificar las fases de desarrollo de dicho proceso, siendo la Fase 0 la detección de las necesidades de formación, tanto en el ámbito regional como en el provincial. Desde el ámbito regional se parte de distintas fuentes de información para su elaboración; a saber: las propuestas de mejora que se han incluido en la Memoria anuales de funcionamiento de Inspección del curso 2021-2022, el asesoramiento del Consejo de Inspección de Educación de Andalucía, y la publicación de un nuevo marco normativo con la previsión de su desarrollo a nivel autonómico. Esta fase finalizará con las propuestas provinciales de los Planes de Formación recogidas en los Planes Provinciales de Actuación.

La fase 1 corresponde a la integración de los Planes de formación de ámbito provincial en el Plan Anual de Perfeccionamiento y Actualización en el ejercicio profesional de la Inspección Educativa de Andalucía (PPA), al objeto de tener un marco único para la formación de la Inspección Educativa. En dicho marco, la planificación de carácter regional va dirigida a la totalidad de los inspectores e inspectoras de educación de Andalucía y la planificación de ámbito provincial, irá dirigida a los miembros de cada servicio provincial y además se abrirá la oferta al resto de las provincias por el procedimiento que a tal efecto se establezca, haciendo efectiva de esta manera la línea de actuación 4.4. del Anexo III del Plan General de Actuación.

La fase 2 corresponde a la planificación del Plan Anual de Perfeccionamiento y Actualización Profesional de la Inspección Educativa de Andalucía para el curso 2022- 2023 y los planes provinciales de perfeccionamiento y actualización profesional de la Inspección Educativa. Dichos planes contarán en su planificación con todos los elementos de planificación. Esta Fase finalizará con la planificación integrada de los Planes Provinciales en el Plan Anual de Perfeccionamiento y Actualización en el ejercicio profesional de la Inspección Educativa y su aprobación por parte de la Viceconsejería.

La fase 3 corresponde con la aplicación de Aplicación Plan Anual de Perfeccionamiento y Actualización profesional de la Inspección Educativa de Andalucía para el curso 2022-2023 y Planes Provinciales, y se podrá ir determinando el grado de aplicación del mismo.

La fase 4 y 5 corresponderá al seguimiento y evaluación del Plan en las que se utilizarán las evidencias para determinar el grado de desarrollo de las acciones formativas haciendo una medición de los indicadores de proceso y de los indicadores de resultados, así como una valoración del grado de satisfacción y de los efectos de las mismas, tanto en el desarrollo de las Actuaciones, como en su desarrollo profesional. El resultado se incluirá en la Memoria de los Servicios Provinciales y en la Memoria Anual de la Inspección Educativa de Andalucía.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.e) del Decreto 115/2002, de 25 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa, el Inspector General elevará la propuesta del Plan Anual de Perfeccionamiento y Actualización en el Ejercicio Profesional de la Inspección Educativa para el presente curso escolar a la persona titular de la Viceconsejería de Educación y Deporte para su aprobación, conforme al artículo 32.2.l) de la Orden de 13 de julio de 2007, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa de Andalucía.

6. Al objeto de procurar la necesaria participación de los Servicios Provinciales de Inspección de Educación en las actuaciones de formación de carácter regional; para coordinar, realizar el seguimiento y evaluación de la implementación de la concreción anual del Plan Anual de Perfeccionamiento y Actualización en el ejercicio profesional de la Inspección Educativa; así como para posibilitar la formación interprovincial de los inspectores e inspectoras de educación, se creará un equipo de coordinación, compuesto por los inspectores e inspectoras responsables de la formación en cada servicio provincial de Inspección de Educación y coordinado por la persona designada por el Inspección General de Educación. Dicho equipo se reunirá, al menos una vez al trimestre pudiendo valorar la pertinencia de realizar otras acciones formativas que se precisen en el ámbito regional.

7. La elaboración del Plan Anual de Perfeccionamiento y Actualización se ajustará al Proceso de referencia (PE04), articulándose a través de los objetivos y líneas de actuación para su consecución, concretadas para el actual año académico y vinculándose a los mismos el resto de los elementos que permitan establecer el círculo de mejora para ajustarse tanto a las necesidades detectadas como a la consecución de los objetivos del mismo.

Asimismo, y siguiendo lo establecido en el artículo 74.2 de la Orden de 13 de julio de 2007, las actividades de formación contemplarán, entre otros, los siguientes enfoques:

- Los aspectos científicos, técnicos y jurídicos que correspondan a los diferentes contenidos.
- La creación de diseños, procedimientos e instrumentos pertinentes para homologar criterios en la intervención de la inspección educativa en los centros educativos.

- Los soportes técnicos que sustenten, en su caso, la planificación, el desarrollo de la tarea y la organización interna de los Servicios Provinciales de Inspección de Educación. Para la elaboración de dicho Plan, el Inspector General recibirá previamente el asesoramiento del Consejo de Inspección de Educación conforme a lo establecido en el artículo 23.2.e) del Decreto 115/ de 25 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa.

### ACTUACIONES HABITUALES (HA)

#### ACTUACIÓN HABITUAL 1. Seguimiento de inspectoras e inspectores de reciente incorporación a la función inspectora (HA.1)

OBJETIVOS DEL PLAN GENERAL			
e) Impulsar la formación, el desarrollo profesional y reconocimiento de la Inspección Educativa para la mejora del ejercicio de sus funciones.			
LINEAS ESTRATÉGICAS DE TRABAJO			
b) Evaluación de centros docentes, servicios, programas y actividades del sistema educativo de la función directiva y de la práctica docente a través del análisis de la organización, el funcionamiento y los procesos de enseñanza y aprendizaje para la mejora educativa, con efecto de reconocimiento de logros, introducción de innovaciones y, en su caso, de propuesta de mejora.			
OBJETIVOS CURSO 2022/2023			MUESTRA
b.8. Evaluar el desempeño de la función inspectora en los inspectores/as, cuya experiencia en el ejercicio provisional de la Inspección sea inferior a un año. e.2. Establecer un proceso de acogida y tutorización para las funcionarias y los funcionarios que accedan al Cuerpo de Inspección con carácter provisional.			Inspectores e inspectoras de nuevo ingreso en el ejercicio provisional de la inspección.
TEMPORALIZACIÓN	DEN.	ACCIONES A DESARROLLAR POR PROCESOS	RESPONSABILIDAD
En función del momento de incorporación al Servicio de Inspección	<b>PA04</b>	<b>Gestión de recursos</b>	IGE - SPIE
	PR0301	Asesoramiento y seguimiento de centros docentes	IGE - SPIE
		- Implementación de un plan de acogida en el ámbito del Servicio Provincial de Inspección de Educación. - Nombramiento de tutor/a para el inspector/a de nueva incorporación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.	
	<b>PA06</b>	<b>Plan de Formación Inspección de Educación</b>	IGE - SPIE
		- Desarrollo de acciones formativas en el Servicio Provincial de Inspección de Educación. - Asesoramiento y tutela de inspectores/as de nueva incorporación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.	
	<b>PR0202</b>	<b>Evaluación del desempeño</b>	IGE - SPIE
		- Seguimiento y evaluación del desempeño de la función inspectora en inspectores/as de nuevo ingreso a los Servicios Provinciales de Inspección de Educación. - Elaboración, en su caso, de informe de cada inspector/a de nuevo ingreso en el ejercicio provisional de la función inspectora.	

1. Cada Servicio Provincial de Inspección de Educación diseñará y aplicará un plan de acogida, seguimiento y tutorización para aquellos inspectores e inspectoras de educación cuya experiencia en el ejercicio provisional de la Inspección sea inferior a un año. Su objetivo será facilitar su incorporación, contribuir al buen

desempeño de la función inspectora y responder ajustadamente a las necesidades que presenten y demanden.

El plan de acogida, seguimiento y tutorización incluirá, al menos, los siguientes elementos: Acogida inicial, elementos de la organización (adscripción e integración en los equipos de zona y áreas específicas de trabajo, nombramiento de tutor o tutora y asignación de centros), proceso de tutorización y actividades formativas previstas en el ámbito provincial. Todo ello, sin menoscabo de la formación planificada a nivel regional, que corresponde a la totalidad de inspectoras e inspectores de educación de Andalucía.

El desarrollo y seguimiento de esta actuación se llevará a cabo a lo largo de todo el curso escolar de la siguiente manera:

- La Jefatura del Servicio Provincial de Inspección de Educación realizará el seguimiento y designará a un inspector o inspectora para realizar las funciones de tutorización.
- La persona responsable de la orientación y asesoramiento realizará el seguimiento y orientación al inspector o inspectora en el ejercicio provisional de la Inspección, perteneciendo ambos, preferentemente, al mismo Equipo de Inspección de zona.

En el supuesto que se produzca un cambio de zona de Inspección de la inspectora o inspector responsable de la orientación y asesoramiento, la Jefatura del Servicio podrá designar motivadamente a otro inspector o inspectora, respetándose el criterio de pertenecer al mismo Equipo de Inspección de zona.

2. La coordinación y seguimiento de esta actuación se encomendará a un inspector o inspectora central que coordinará las acciones regionales con las provinciales. Con el objetivo de dotar de eficacia y eficiencia a esta actuación, cada Servicio Provincial de Inspección de Educación que active su correspondiente plan de acogida, seguimiento y tutorización lo comunicará a la Inspección General de Educación en el plazo de un mes desde la incorporación de las inspectoras e inspectores de educación cuya experiencia en el ejercicio provisional de la Inspección sea inferior a un año.

3. En cada Servicio Provincial de Inspección de Educación, cuando se produzca la incorporación de un inspector o inspectora cuya experiencia en el ejercicio provisional de la Inspección sea inferior a un año, se celebrará una reunión con dicho personal. En esta reunión se abordará el plan de acogida, seguimiento y tutorización, quedando a criterio de cada Servicio Provincial de Inspección de Educación celebrar otras reuniones para facilitar asesoramiento y orientación. Se levantará acta de todas las reuniones que se celebren.

#### **ACTUACIÓN HABITUAL 2. Supervisión de la gestión económica en centros sostenidos con fondos públicos (HA.2)**

##### **OBJETIVOS DEL PLAN GENERAL**

- a) Garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los distintos sectores de la comunidad educativa a partir del asesoramiento, información y orientación sobre la normativa vigente.
- b) Supervisar y evaluar a los centros docentes, servicios, programas y actividades del sistema educativo para la mejora de su organización y funcionamiento, de sus planes y programas, de la práctica docente, de la función directiva y del resto de elementos que contribuyan a la mejora de la calidad y equidad del sistema educativo, siendo su último fin el éxito educativo.

LINEAS ESTRATÉGICAS DE TRABAJO			
a) Contribución a la mejora de los resultados escolares y a la reducción del abandono escolar a través de la optimización de los procesos que desarrollan los centros educativos, en el marco de su autonomía, contribuyendo a través de la supervisión y asesoramiento a la consecución de una mejor respuesta educativa a las necesidades del alumnado.			
OBJETIVOS CURSO 2022/2023			MUESTRA
a.1 Supervisar los procesos que desarrollan los centros docentes, servicios, programas y actividades del sistema educativo, con el fin de garantizar los derechos y deberes de todos los sectores de la comunidad educativa. a.2 Asesorar, orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en relación con el ejercicio efectivo de sus derechos y cumplimiento de sus deberes. b.3 Supervisar la gestión económica en centros sostenidos con fondos públicos con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.			Centros y Servicios Educativos sostenidos con fondos públicos y perciban cantidades de los Fondos Europeos
TEMPORALIZACIÓN	DEN.	ACCIONES A DESARROLLAR POR PROCESOS	RESPONSABILIDAD
2º y 3º Trimestre	PR0109	<b>Supervisión de la gestión económica de los centros educativos</b>	Equipo de Inspección
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Selección de la muestra.</li> <li>• Supervisión y análisis de la documentación relativa a la gestión económica de los centros de la muestra.</li> <li>• Elaboración y remisión de informe al centro.</li> <li>• Elaboración de informe provincial.</li> </ul>	Equipo de Inspección Inspector/es responsables de la actuación en el Equipo Inspector/es responsables de la actuación en el Equipo Inspector responsable de la actuación

1. Esta actuación se incluye en el curso 2022/2023 como respuesta a la demanda realizada desde los órganos directivos de la Consejería de Educación en relación con la necesidad de supervisión de la gestión económica en los centros docentes y servicios educativos sostenidos con fondos públicos que perciben cantidades económicas de los Fondos Europeos.

2. La muestra de centros en cada zona de inspección se fijará de acuerdo con los criterios que se establezcan a nivel regional por parte del Consejo de Inspección de Educación, que tendrán en cuenta las necesidades de los correspondientes órganos directivos de la Consejería de Educación.

3. En el seno de cada Equipo de Inspección se determinará los inspectores/as que llevarán a cabo esta actuación, la cual podrá desarrollarse tanto en centros de su referencia como en centros de referencia de otros miembros del Equipos.

4. A nivel regional se elaborará una guía para esta actuación con el fin de garantizar un desarrollo homologado de la misma, donde se recogerán los aspectos objeto de supervisión. Para su elaboración se podrá constituir un equipo específico de trabajo.

5. Una vez finalizada la actuación, y en todo caso antes del 15 de mayo, se remitirá a cada uno de los centros de la muestra un informe homologado donde se recogerán las conclusiones y, en su caso, requerimientos.

6. La actuación concluirá con la elaboración de un informe de la Jefatura de cada uno de los Servicios Provinciales de Inspección de Educación, que se ajustará al modelo homologado, se elaborará dentro del módulo correspondiente del sistema de información SÉNECA y se incluirá en la Memoria Anual de funcionamiento del Servicio Provincial de Inspección de Educación.

7. Los datos e informaciones que se recaben en el desarrollo de esta actuación se incorporarán como evidencias para el desarrollo de la evaluación continua y final de la dirección escolar en el marco de la Actuación homologada 2.1 «Evaluación continua y final de la dirección escolar».

#### **Cuarta. Planes Provinciales.**

De acuerdo con el artículo 67 de la Orden de 13 de julio de 2007, los planes provinciales de actuación son el instrumento de trabajo básico para el desarrollo de las funciones y atribuciones que tiene reconocidas la Inspección Educativa, y a la vez un referente para el desarrollo profesional y la formación permanente de sus miembros, desarrollándose y concretándose en el ámbito provincial, las actuaciones y líneas estratégicas de trabajo contempladas en el Plan General de Actuación.

Los planes provinciales deberán recoger, al menos, los aspectos del artículo 67.4 de la Orden de 13 de julio de 2007. De acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo. 7 de la Orden de 19 de julio de 2019, en los planes provinciales de actuación podrán incluirse actuaciones habituales o específicas, siempre que queden vinculadas a alguno de los procesos del Anexo II de la orden antes citada, y plenamente garantizado el desarrollo de las actuaciones prioritarias y homologadas.

#### **Quinta. Seguimiento y evaluación de las actuaciones.**

El seguimiento y evaluación de los planes provinciales de actuación se desarrollará en el marco de la Actuación homologada 4 «Elaboración de las memorias anuales de la Inspección Educativa de Andalucía».

Durante el curso 2022-2023 se procederá a realizar la evaluación final del Plan General de Actuación para el periodo 2019-2021, así como la elaboración del siguiente. Para ello, en el segundo trimestre del curso se constituirá un equipo específico de trabajo, bajo la coordinación de la Inspección General.